



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

XX PREMIO 25 DE NOVIEMBRE, 2025

Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

“Barcelona contra las violencias machistas digitales”

Contenido

1.	PRIMERA. OBJETO	1
2.	SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
3.	TERCERA. PREMIOS Y DOTACIÓN	6
4.	CUARTA. PARTICIPANTES	6
5.	QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN	7
6.	SEXTA. PLAZO Y FORMA	8
7.	SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN	9
8.	OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA	10
9.	NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	11

1. PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de Barcelona conmemora el 25 de noviembre el **Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, fecha declarada por la ONU en 1999 como un día internacional. Por otro lado, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, reconoce la violencia contra las mujeres como “una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por parte del hombre”.

Asimismo, las leyes específicas y el incremento de recursos a menudo han centrado sus esfuerzos en la erradicación de las violencias machistas mediante acciones y estrategias de prevención, ampliando los servicios de atención, recuperación y acogida y estableciendo planes integrales y medidas de gobierno, entre otras. Si bien estas esferas de intervención son esenciales, los diferentes ámbitos de intervención de los servicios de los recursos públicos, el movimiento feminista y las obligaciones derivadas de los diferentes marcos legislativos señalan la relevancia



de profundizar en las líneas de trabajo desde el ámbito de la prevención primaria para evitar su aparición.

En el mundo actual, con un enorme protagonismo de internet y las redes sociales, estos patrones de violencia basados en actitudes machistas y sexistas se trasladan también al entorno digital, donde generan situaciones específicas de acoso, abuso y agresión tanto sexual como psicológico aprovechando su inmediatez y ubicuidad. También cada vez es más frecuente la aparición de discursos de odio en las redes que amplifican exponencialmente las violencias machistas. Aunque la violencia machista con un componente digital no tiene raíces diferentes a las existentes antes de la llegada de internet, sí son los canales a través de los cuales se puede ejercer, porque la facilitan y la amplifican.

En este sentido, el 18,4 % de las mujeres ha declarado haber sufrido acoso sexual en línea (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2019), y el 39 % de las agresiones machistas se producen en las redes sociales (Encuesta catalana de violencia machista, 2021). También, cabe resaltar especialmente la afectación que tiene esta violencia en las chicas adolescentes y jóvenes: en Barcelona, una de cada cuatro chicas ha sufrido maltrato por internet, y este número aumenta hasta el 31,8 % a los 18 años. El 13,6 % de las adolescentes declara haber sufrido acoso sexual en las redes sociales, la cifra llega hasta el 19,6 % en las chicas a partir de los 18 años (Encuesta de factores de riesgo en la escuela secundaria, 2021.) Estos datos se complementan con los de la Encuesta de violencias sexuales de Cataluña 2019, según la cual, un 26,3 % de las encuestadas han sido víctimas de violencias sexuales digitales.

Por otro lado, en el informe “Violencia digital de género: una realidad invisible”, del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, se indica que el 18,4 % de las mujeres declara haber sufrido acoso sexual en internet. También, la encuesta llevada a cabo por Amnistía Internacional y incluida en el informe de la ONTS concluye que el 55 % de las mujeres que sufrieron acoso en las redes sociales declararon que eran menos capaces de centrarse en su actividad diaria, el 54 % experimentaron ataques de pánico, ansiedad o estrés, el 57 % tuvieron sensación de aprensión al pensar en utilizar internet o las redes sociales y el 54 % experimentaron esta sensación al recibir mensajes electrónicos o notificaciones de redes sociales.

Esta forma de violencia en el ámbito digital a priori puede parecer más inocua, pero también tiene un impacto físico, psicológico y emocional muy alto. El entorno digital facilita el anonimato y la suma de agresores, fomenta la escalada, la viralidad y la repetición de los abusos, y puede tener lugar durante las 24 horas, con situaciones en las que el acoso es casi permanente y hace casi imposible que las personas que la sufren desconecten de esta situación. La persistencia de los



contenidos en internet, con el escaso desarrollo del derecho al olvido actual, alarga también sus efectos en el tiempo, revictimizando potencialmente a quien sufre esos abusos.

También, estas violencias pueden adoptar muchas formas y afectar a personas de todas las edades, géneros y contextos sociales. No se trata de un único tipo de violencia, sino de un conjunto amplio y diverso de prácticas.

Por poner algunos ejemplos de las violencias digitales que se reproducen, se puede distinguir entre:

- El acceso o control no autorizado de los dispositivos o de las cuentas de las mujeres.
- La manipulación, la divulgación no consentida y/o el des prestigio de las imágenes o las grabaciones en las redes sociales, en internet o en los medios de comunicación de las mujeres.
- La suplantación o el robo de identidad.
- Los insultos, el acoso, la extorsión, las amenazas o la explotación sexual de la imagen de las mujeres.
- Los ataques o pirateo de cuentas de activistas o webs feministas y la emisión de discursos de odio respecto de estos temas.

Todas estas formas tienen en común el uso del espacio digital para ejercer control, intimidación, humillación o daño psicológico.

Finalmente, las violencias machistas digitales son violencias invisibilizadas. Afectan a mujeres de todo tipo, pero con una intensidad especial en la franja de adolescencia y juventud, con identidades, expresiones de género y orientaciones sexuales no normativas. También, las violencias digitales afectan de manera muy pronunciada a mujeres racializadas. Asimismo, las sufren en gran medida las mujeres con un perfil público significado, ya sea en el campo periodístico, de la cultura, la política, el deporte, etcétera, hasta el punto de que hacen difícil sostener la participación de muchas mujeres en la esfera pública, lo que constituye un problema democrático de primer orden.

La invisibilización del problema tiene como efecto que se actúa muy poco para investigar, combatir y sancionar estas violencias, lo que puede acabar generando autocensura y abandono de los espacios virtuales y hacer que se acabe responsabilizando a las víctimas. Al mismo tiempo tampoco existen herramientas para combatirlas de manera efectiva, y si las hay, son poco democratizadas y de dominio público.

Con el objetivo de sensibilizar y buscar la corresponsabilidad con la ciudadanía, las entidades y los grupos de mujeres, las asociaciones mixtas de diferentes ámbitos de intervención, los



territorios y otros sectores de actividad de la ciudad, el Ayuntamiento de Barcelona convoca el XX Premio 25 de Noviembre, que este año tiene como lema **“Barcelona contra las violencias machistas digitales”**, para promover iniciativas sociales que tengan la finalidad de combatir las violencias machistas en la ciudad.

La vigésima edición del Premio 25N tiene como objetivo reflexionar sobre **el imperativo de crear unos entornos digitales seguros y de confianza, y a la vez generar herramientas de autodefensa, capacitación y soberanía digital para las mujeres, las jóvenes y las adolescentes**. Se trata, pues, de proporcionar

recursos y herramientas tecnológicas específicas, ya sea en los propios dispositivos que utilizamos para conectarnos a las redes como en las redes, que faciliten la defensa y prevención en caso de agresión digital.

Las propuestas presentadas en esta convocatoria pueden ir dirigidas a la ciudadanía en general, a las organizaciones, entidades y/o profesionales para capacitar a todas las personas, y especialmente a las mujeres ante las situaciones de acoso machista en las redes sociales y crear mayor conocimiento en esta materia.

La finalidad de la convocatoria es, pues, ofrecer recursos económicos y apoyo institucional para que se facilite la realización del proyecto ganador. No se pretende —eso sería contrario al espíritu del premio— sustituir la responsabilidad y la iniciativa de los colectivos o personas promotoras.

Estas bases específicas regulan el funcionamiento del premio, en el que se distinguirá el proyecto que un jurado de personas expertas haya seleccionado de acuerdo con los criterios y las características que se establecen aquí, y los plazos y la documentación necesarios para presentar los proyectos.

2. SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se pueden presentar proyectos que en esta edición **“Barcelona contra las violencias machistas digitales”** tengan como finalidad:

1. Llevar a cabo acciones de investigación aplicada para prevenir las violencias machistas asociadas a los ámbitos digitales, según lo establecido en el objeto del premio (base 1).



2. Llevar a cabo estrategias y acciones en los diferentes ámbitos en los que se hace presente la temática propuesta este año, dirigida a la población de la ciudad, según los objetivos que establece el objeto del premio (base 1).
3. Poner en marcha recursos y acciones de prevención que incorporen la dualidad “violencias machistas-violencias digitales”, propósito de esta convocatoria, según los objetivos que establece el objeto del premio (base 1).
4. Efectuar acciones dirigidas a generar recursos y herramientas para la prevención e intervención contra las violencias sexuales, según los objetivos que establece el objeto del premio (base 1).

Los proyectos deberán tener las siguientes **características**:

- Ser inéditos o estar en el inicio del despliegue, pero en ningún caso pueden ser proyectos acabados ni proyectos que las entidades lleven a cabo de forma habitual.
- Ser proyectos en los que participen de forma activa las mujeres (sus voces, perspectiva, visiones y acciones) y se las empodere durante las fases del proyecto teniendo en cuenta sus orígenes diversos y los factores que intervienen.
- Desarrollarse en la ciudad de Barcelona, y así debe quedar especificado tanto en la instancia de solicitud de participación en el premio como en la descripción y presupuesto del proyecto, que se pueden encontrar en la web barcelona.cat.dones.
- Abordar la sensibilización y la concienciación contra la violencia machista en los ámbitos digitales mediante proyectos para detectarla, prevenirla y/o eliminarla.
- Materializarse en productos o servicios, en acciones digitales o audiovisuales, formativas, campañas de sensibilización, etcétera.
- Todos los proyectos deberán estar redactados con un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género (puede consultarse la guía de usos no sexistas del lenguaje en el siguiente enlace: <http://ajuntament.barcelona.cat/bcnantimasclista/ca/prevenir-i-actuar/guia-de-llenguatge-no-sexista>). En el cuerpo del proyecto deberá constar el compromiso de que, si es el proyecto premiado, toda la comunicación, imágenes y lenguaje que se utilicen para implementarlo, difundirlo, etcétera sean inclusivos desde la perspectiva de género.

Con respecto al **ámbito territorial**, los proyectos

- deberán llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona y



- ser de aplicación práctica a escala de distrito o de ciudad.

El régimen jurídico se determina en las bases reguladoras generales del Premio 25 de Noviembre publicadas en el BOPB del 24 de marzo de 2021.

3. TERCERA. PREMIOS Y DOTACIÓN

El premio 25 de Noviembre establece una sola categoría de proyecto y un premio con la siguiente dotación económica:

Premio del Jurado al mejor proyecto, dotado con 15.000 euros. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 0800-48101-23241 del presupuesto del ejercicio 2025.

El jurado solo elegirá un proyecto ganador. En caso de empate, serán objeto de especial consideración, por parte del jurado, los proyectos presentados por asociaciones, grupos o entidades que forman parte del Acuerdo ciudadano por una Barcelona libre de violencia hacia las mujeres.

Si aún así, no se resolviera el empate, la Presidencia del jurado tiene el voto de calidad para resolver el empate y decidir el proyecto ganador.

El veredicto del jurado se hará público en el transcurso de un acto institucional en el que se anunciará el nombre del proyecto ganador. La fecha, el lugar y la hora del acto público de entrega del Premio 25N se anunciarán oportunamente y se podrán consultar en barcelona.cat/dones.

El importe del premio estará sujeto a los impuestos y retenciones que le sean de aplicación, de conformidad con la normativa fiscal vigente, en el momento de tramitar el pago del premio.

4. CUARTA. PARTICIPANTES

Pueden presentar un proyecto los grupos, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Barcelona, así como las personas físicas mayores de 18 años.

El número máximo de solicitudes a presentar será de un máximo de 1 proyecto por solicitante. Las personas físicas deben estar empadronadas en Barcelona.

Las personas jurídicas deben tener la sede en la ciudad de Barcelona.



En los casos de grupos integrados solo por personas físicas, la persona que actúe como representante del grupo debe estar empadronada en la ciudad de Barcelona.

5. QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el proceso de valoración de los proyectos el jurado tendrá en cuenta los criterios específicos y generales señalados en este apartado.

El jurado valorará de forma individual los proyectos presentados, con una puntuación comprendida entre el 0 y el 10, siendo 0 la puntuación que menos se ajusta al criterio y 10 la que se ajusta más.

La puntuación de cada proyecto corresponde a la suma de la puntuación obtenida en el apartado de valoración de criterios generales (hasta un máximo de 5 puntos) más la puntuación del apartado de criterios específicos (hasta un máximo de 5 puntos), de forma que la puntuación máxima para cada proyecto será de 10 puntos en total.

Valoración de criterios generales, hasta un máximo de 5 puntos.

- **Grado de adecuación a las finalidades y al objeto establecidos en las cláusulas primera y segunda de esta convocatoria.** Se entiende por grado de adecuación del proyecto la relación entre la propuesta descrita y el tema que trata esta edición del concurso. También, que la información que se presenta en el proyecto es clara y fácil de entender. Y finalmente, que la información descrita es precisa y correcta, y cubre todos los aspectos necesarios a implementar. (Hasta 1 punto.)
- **Concreción, calidad, coherencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta.** Este criterio contempla la manera en la que se describe el proyecto en cuanto a su grado de consistencia y si sigue una lógica clara en la información dada, así como si esta está bien redactada y sin errores. En este sentido, el criterio también tiene en cuenta el grado de viabilidad técnica y económica del proyecto. (Hasta 3 puntos.)
- **Sostenibilidad de la acción en el tiempo de la actuación y a posteriori.** Se entiende este criterio como la manera en la que el proyecto describe su planificación a largo plazo, incluyendo los objetivos y las estrategias que consideren el futuro del proyecto. (Hasta 1 punto.)

Criterios específicos, hasta un máximo de 5 puntos.

- **Proyectos con metodología y contenido innovadores,** de acuerdo con lo que establecen los puntos 1 y 2 de esta convocatoria. Se entiende este criterio como la manera en la que



el proyecto es capaz de adaptarse a cambios del entorno o de las necesidades de los beneficiarios, fomenta la generación de ideas nuevas y disruptivas y asegura que las ideas innovadoras del proyecto son técnica y económicamente viables. (Hasta 1 punto.)

- **Proyectos que incorporen las voces de las mujeres y de los colectivos a quienes se dirige, tanto en el diseño como en la implementación.** Se entiende este criterio como el grado en que el proyecto incorpora la participación de las partes interesadas, involucra a las personas beneficiarias y otras partes interesadas desde el principio para asegurar su compromiso. (Hasta un máximo de 1 punto).
- **Grado de impacto en los colectivos o públicos destinatarios del proyecto.** Se entiende este criterio como la manera en la que el proyecto comprende las necesidades, los problemas y los deseos de sus destinatarios, para desarrollar soluciones que realmente satisfagan sus expectativas. (Hasta 1,5 puntos).
- **Grado de transferibilidad y replicabilidad del proyecto a las experiencias individuales de las personas y entidades implicadas.** Se entiende este criterio como la manera en la que el proyecto asegura que las habilidades y los conocimientos adquiridos durante el proyecto se transmitan a los beneficiarios y otras partes interesadas, así como la capacidad de ser replicado en otros ámbitos y territorios. (Hasta 1,5 puntos).

6. SEXTA. PLAZO Y FORMA

El plazo de presentación de las propuestas comenzará el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y terminará el 6 de octubre de 2025 a las 23.59 horas.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse por internet en barcelona.cat/dones.

En función de los derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, de acuerdo con la Ley 39/15, de 1 de octubre, y la normativa de referencia, en caso de:

- **Presentación presencial;** los proyectos se deben entregar en el Registro General del Ayuntamiento (pl. Sant Miquel, s/n, planta baja) o en los registros municipales situados en las oficinas de atención ciudadana (OAC), mediante una hoja de instancia que se facilita en las mismas oficinas o que se puede descargar en la página web barcelona.cat/dones.
- **Presentación electrónica** de las solicitudes; los formularios deben rellenarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <http://ajuntament.barcelona.cat>. Debe accederse, dentro del apartado Sede electrónica, al Registro electrónico (Relación



de trámites que hay que hacer mediante el Registro electrónico), dentro de Asociación y Participación.

7. SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar, obligatoriamente, en el plazo establecido, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

1. Instancia de solicitud de participación en el Premio 25 de Noviembre, según el modelo normalizado, que se puede descargar en la web barcelona.cat/dones.
2. Descripción y presupuesto del proyecto, según el modelo normalizado, que puede descargarse en la web barcelona.cat/dones.
3. Ficha resumen del proyecto, según el modelo normalizado, que puede descargarse en la web barcelona.cat/dones.

Se acompañará de la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI o NIF de la persona o entidad solicitante.
5. Currículum de la persona física, grupo, asociación o entidad que presente el proyecto.
6. En el caso de asociaciones y entidades legalmente constituidas, también deberá aportarse una copia de sus estatutos.
7. En caso de grupos que no estén constituidos legalmente, se debe entregar una carta firmada por todos los miembros en la que se designe la persona representante del grupo.

El proyecto, el presupuesto y la ficha resumen deberán presentarse en formato papel o en soporte digital en el plazo y forma establecidos en la cláusula sexta de las presentes bases.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los documentos 1, 2 y 3 de la relación anterior y, por lo tanto, aquellas solicitudes que no se acompañen de estos tres documentos básicos se tendrán por no presentadas y no serán susceptibles de ser subsanadas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se otorgará un plazo de diez días hábiles de enmienda de la solicitud, en caso de que no reúnan los requerimientos establecidos en cada convocatoria. De conformidad con el párrafo anterior, no será enmendable la falta de presentación de los documentos 1, 2 y 3.



En el supuesto de que no se enmiende o rellene la solicitud de acuerdo en el plazo mencionado de diez días, se considerará desistida de su solicitud, sin más trámite.

8. OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos y trabajos llevados a cabo con el apoyo de las ayudas de esta convocatoria son propiedad de los autores o autoras, quienes deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Barcelona en cualquier difusión o publicación del proyecto, utilizando en todo momento imágenes y lenguaje inclusivos desde la perspectiva de género.

Las entidades y las personas participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos, musicales y de imagen sobre los que no tengan derechos de uso debidamente acreditados. La organización no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual de los autores o autoras de las obras.

Con la presentación de los proyectos y trabajos, los autores o autoras autorizan al Ayuntamiento de Barcelona a publicar total o parcialmente los proyectos o a emitirlos mediante formatos y plataformas diversos, siempre que dichas emisiones no tengan un objetivo comercial.

Las personas titulares podrán recuperar los proyectos no seleccionados durante los tres meses siguientes a la publicación de los resultados. Más allá de este tiempo, quedarán en la Dirección de Feminismos y LGTBI durante tres meses y después se destruirán.

El premio debe ser aceptado por el beneficiario o beneficiaria con el fin de cumplir las condiciones fijadas en estas bases.

A partir del día siguiente del acto público de entrega, se enviará un requerimiento mediante notificación electrónica a las entidades o personas premiadas con las indicaciones de la documentación que deben presentar para que se tramite el pago del premio. El plazo para presentar la documentación requerida será de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que las entidades y las personas premiadas no aporten la documentación requerida o esta sea incorrecta, se dejará sin efecto el otorgamiento del premio. En este caso, si procede, en función de las puntuaciones obtenidas, el órgano competente para el otorgamiento del premio podrá proponer su otorgamiento al segundo proyecto escogido en la deliberación del jurado, y se requerirá la documentación necesaria para cobrar el premio otorgado mediante notificación electrónica en el plazo que se indique en la notificación mencionada. En caso de que



la persona física o la entidad premiada en segundo lugar tampoco aporte la documentación requerida, el premio se declarará desierto en aquella edición.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo proyecto, siempre que la suma de los ingresos obtenidos para la ejecución del proyecto no supere la de los gastos, tal y como se establece en la normativa de aplicación.

Transcurrido un año desde la obtención del premio, la entidad ganadora deberá entregar una memoria del proyecto, con el balance económico y un reportaje audiovisual de las acciones realizadas y otros materiales, a la Dirección de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona. En caso de no presentar estos materiales, el Ayuntamiento de Barcelona se reserva la potestad de hacer devolver el importe del premio.

9. NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento de concesión de este premio es la Dirección de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona.

El órgano competente para la resolución de otorgamiento del premio es la persona titular de la concejalía competente en el ámbito de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona.